TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(ACTOS DE INVESTIGACION)

Clave: **II-J-281**
Rubro: **ACTA FINAL DE AUDITORIA.- CUANDO LA FECHA DE EXPIRACION DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION ES ANTERIOR A LA DE ESA ACTA, NO PUEDE CONCLUIRSE QUE NO ES VALIDA ESA CONSTANCIA.-**

El artículo 84, fracción II, del Código Fiscal de 1967, obligaba a que los visitadores se identificaran al principiar la visita, sin establecer que esta identificación debiera reiterarse en actas posteriores. Por lo tanto, cuando la identificación se hizo con una credencial vigente en la fecha del acta inicial, aquélla era válida para los fines de identificación en actas parciales ulteriores, no siendo exacto el argumento de que estaba viciada porque expiró con anterioridad a la fecha del acta final de auditoría. De esto último no derivaba la conclusión de que el nombramiento del visitador hubiese sido revocado.

Revisión No. 905/82.- Resuelta en sesión de 7 de febrero de 1984, por unanimidad de 8 votos.
Revisión No. 239/84.- Resuelta en sesión de 30 de abril de 1986, por mayoría de 6 votos y 1 parcialmente en contra.

Revisión No. 588/82.- Resuelta en sesión de 8 de septiembre de 1986, por unanimidad de 9 votos.

(Texto aprobado en sesión de 30 de enero de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 85. Enero 1987. p. 521